

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo quince (15) de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal mediante escrito recibido por correo electrónico el día 13 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 144
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00037-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **RAFAEL EDGAR DUDAMEL OCHOA** por medio de apoderada judicial doctora ANA MARIA AGUDELO HERNANDEZ, en contra de **MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **RAFAEL EDGAR DUDAMEL OCHOA**. C.E. 262.151 y en contra de **MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO**. C.C. 16.772.271, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 001-MACJ-REDO DEL 30 DE JUNIO DE 2022

- 1. CAPITAL:** Por la suma de **\$392'053.938.00** como capital del pagare número 001-MACJ-REDO del 30 de junio de 2022, solicitado en el acápite

de las "Pretensiones", numeral primero del escrito de subsanación de demanda.

2. **INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el dos (2) de octubre de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral segundo del escrito de subsanación de la demanda.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora **ANA MARIA AGUDELO HERNANDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.971.518 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 102.352 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6643363caebaac88ab0511cedb189e8477c520d278a6eb02a9c1f5c39613a67b**

Documento generado en 15/03/2023 11:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>